

EXPOSICION DE MOTIVOS

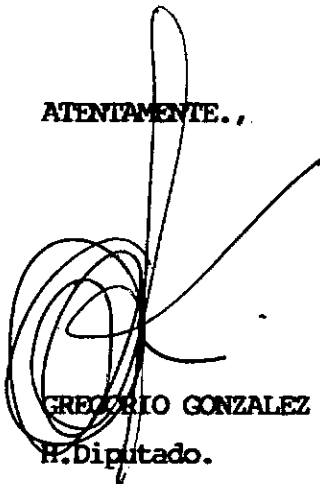
PROYECTO DE ORDENANZA " POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA
LA ORDENANZA #000022 DE MARZO 29 DE 1995 "

HONORABLES DIPUTADOS:

Es competencia de esta Asamblea impulsar y preservar iniciativas que tiendan a adelantar en su territorio inversiones productivas que aboquen las causas estructurales del atraso de la región los cuales están directamente relacionados con la falta de adecuadas obras de infraestructura, especialmente en lo que tiene que ver con la red Vial. En el Departamento del Atlántico las cosas van bien merced a la Ordenanza #000011 del 1995, que permitió recaudar recursos por el orden de los Ochocientos Millones de Pesos (\$800.000.000.), lloa los cuales han sido bien administrados lo anterior se refleja en la actual infraestructura del Tránsito Departamental, que ha posibilitado desarrollar programas como el de SEMAFORIZACION.

Considera ésta corporación que se hace necesario extender la prórroga de lo que trata el Artículo Tercero de la Ordenanza en Comento, al tiempo que incentivamos a los propietarios de vehículos que se encuentran en Mora por estos conceptos, a contribuir con la organización del tránsito Vehicular en el Departamento del Atlántico.

ATENTAMENTE.,



GREGORIO GONZALEZ GAMEZ
H. Diputado.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 9/95

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 10/95

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N°00011 DE MARZO 29 DE 1995"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los numerales 2, 4 y 9 del artículo 300 de la C.N. numerales 1; 1 y 15 de los artículos 60 y 62 del D.L. 1222 de 1986, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 294 y 362 de la C.P.Y el artículo 113 del citado D.L.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Extiéndase el plazo de la exenciones de que trata el artículo tercero de la Ordenanza #000011 de Marzo 29 de 1995, de acuerdo con la fecha de pago que se establece a continuación.

Para quienes paguen antes de Diciembre 20 del presente año, tendrán un descuento del 20% sobre los derechos de revisado semaforización, sistematización y microfilmación.

ARTICULO SEGUNDO: Para quienes suscriban convenio de pago en documentos, que para tal efecto elaborará la unidad financiera del Instituto Departamental de Transportes y Transito del Atlántico, antes de Diciembre 20 del presente año, también un descuento del 15% de todos los derechos de que trata el artículo tercero de la Ordenanza #000011 del 1995.

PARAGRAFO: La forma de pago mediante esta modalidad, deberá hacerse en cuatro (4) mensualidades iguales y sucesivas a partir de la firma del convenio y dentro del mismo año.

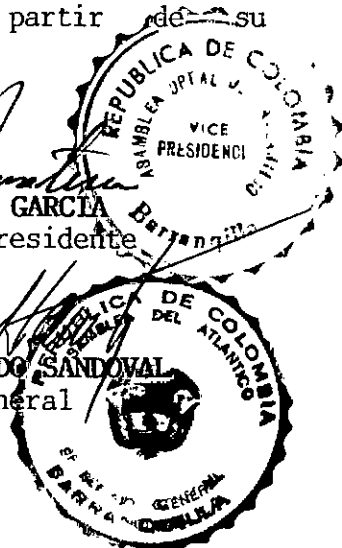
ARTICULO TERCERO: Las personas que cancelen los derechos que trata el artículo tercero de la Ordenanza del 95, tendrán un descuento del 80% de la multa por revisión técnica mecánica extemporánea.

ARTICULO CUARTO: Autorizase al Gobierno Departamental, por el término de la vigencia de la presente ordenanza, para celebrar contrato de publicidad tendientes a la difusión de este mandato ordenanzal.

ARTICULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de su promulgación.

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA
Presidente
CELINA TRILLOS DE ALVAREZ
Segundo Vice-Presidente

REGULO MATERA GARCIA
Primer Vice-Presidente
ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General

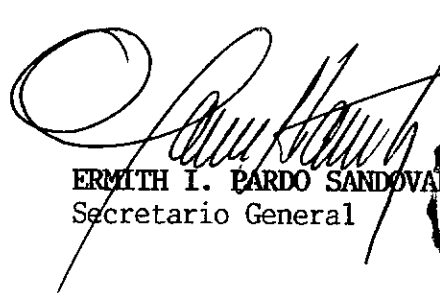



000042

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N°00011 DE MARZO 29 DE 1995"

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer debate, Octubre 3 de 1995
- Segundo debate, Octubre 9 de 1995
- Tercer debate, Octubre 10 de 1995


ERMITH I. PARDO SANDOVAL
 Secretario General



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA No 000042 DEL 18 DE OCTUBRE DE 1995.



NELSON POLO HERNANDEZ
GOBERNADOR DEL ATLANTICO

Handwritten initials